



Subdirección Jurídica	
<i>DMS</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
M.S.V.	<i>MS</i>

138468



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON HÉCTOR EMILIANO SILVA MOYA Y
DON ANTONIO ONOFRE SILVA DURÁN.

VALPARAÍSO, 15 ABR. 2019

R. EX. N°

1445

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Héctor Emiliano Silva Moya y don Antonio Onofre Silva Durán; Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias Garrido con fecha 1 de abril de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 21163 y la inscripción de la embarcación "DON CHINDO I", matrícula N° 1490 de Lota, RPA N° 964361; informe técnico N° 2346, de fecha 11 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de abril de 2019, don Héctor Emiliano Silva Moya, cédula de identidad N° 12.380.921-1, como reemplazado y, don Antonio Onofre Silva Durán, cédula de identidad N° 6.546.445-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964361, correspondiente a la embarcación "DON CHINDO I", matrícula N° 1490 de Lota y de la inscripción RPA N° 21163, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 18093 en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 2 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso jibia o calamar rojo autorizado para la embarcación "ALEJANDRO IV" RPA N° 956168, presentando 44 viajes de actividad para

el 2015, 56 viajes de actividad para el 2016 y 36 viajes de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 5 viajes de actividad para el 2015, 8 viajes de actividad para el 2016 y 7 viajes de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1473676, de fecha 17 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada “DON CHINDO I”, matrícula N° 1490, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1473677, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación “DON CHINDO I” se encuentra vigente y operativa hasta el 1 de febrero de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1473679, de fecha 18 de marzo de 2019 extendido por la Capitanía de Puerto de Lota, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 6 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *“las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.”*, agregando *“quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.”*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 1 de abril de 2019, por don Héctor Emiliano Silva Moya, cédula de identidad N° 12.380.921-1, como reemplazado y, don Antonio Onofre Silva Durán, cédula de identidad N° 6.546.445-4, como reemplazante, respecto de la inscripción N° 964361, correspondiente a la embarcación “DON CHINDO I”, matrícula N° 1490 de Lota y de la inscripción RPA N° 21163, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Héctor Emiliano Silva Moya.
- Antonio Onofre Silva Durán.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.